

Toluca de Lerdo, México a 05 de octubre de 2018

**MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
Y DERECHOS HUMANOS
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INFOEM
PRESENTE**

En cumplimiento a lo que establecen los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicados en la plataforma IPOMEX del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y en mi carácter de Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, respetuosamente me permito someter a su consideración el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO EN EL RECURSO DE REVISION CON NÚMERO DE FOLIO 03548/INFOEM/IP/RR/2018, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00268/SEDUM/IP/2018.

1.- El treinta de agosto, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de información a la que dicho sistema le asignó el número de folio 00268/SEDUM/IP/2017, en la que el peticionario hace referencia a la información siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

“quiero solicitar la información documental en formato digital, relativa a la autorización del gobierno del estado de mexico de la actualizacion del plan municipal de desarrollo urbano de atenco.

Los documentos de la consulta publica los documentos del dictamen de congruencia el plano de uso de suelo en su version mas actual” (Sic)

2.- Una vez analizada la solicitud por la Unidad de Transparencia, se envió el requerimiento a la Dirección General de Planeación Urbana; para que desahogara la petición en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La Dirección General de Planeación Urbana, dio contestación en los términos siguientes:

...

En relación a su solicitud, me permito comentarle que el Gobierno del Estado de México no tiene la función de autorizar la actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, esa atribución la tiene el propio municipio, de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su fracción V, inciso a) expone que el municipio está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

Con relación a los documentos de la consulta pública y el plano de uso del suelo en su versión más actual, le sugiero dirigirse al municipio, ya que de acuerdo al Artículo 5.20 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el municipio es quien somete a consulta pública su Plan de Desarrollo Urbano y se hace cargo de todo el proceso, exponiendo los planos de estrategia en el cual se encuentra incluido el de uso de suelo.

En cuanto al dictamen de congruencia, el municipio todavía no cuenta con este documento. (Sic)

3.- El 19 de septiembre de 2018 la Unidad de Transparencia otorgó la respuesta al particular en los términos indicados por la Secretaría Particular.

4.- El veinticuatro de septiembre del año en curso, el solicitante interpuso recurso de revisión, inconformándose con la respuesta que se le otorgó con los siguientes argumentos:

ACTO IMPUGNADO

la respuesta de la actualización del plan de Atenco no es clara (Sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

la secretaria de desarrollo urbano ace el plan con gobierno del estado y solicito los oficios que se enviaron entre el municipio y la secretaria (Sic)

5.- Derivado del recurso de revisión el 25 de septiembre del presente año, esta Unidad de Transparencia requirió con carácter de urgente a la Dirección General de Planeación Urbana, un informe pormenorizado a efecto de integrar el informe justificado al presente recurso de revisión, haciendo del conocimiento, las razones y motivos de la inconformidad que argumentó el peticionario al interponer el recurso de revisión.

6.- Mediante oficio la Dirección General de Planeación Urbana, hace del conocimiento a esta Unidad de Transparencia, lo siguiente:

...

Con relación a su solicitud de “La secretaría de desarrollo urbano ace el plan con gobierno del estado y solicito los oficios que se enviaron entre el municipio y la secretaria” (SIC), le comento que el Gobierno del Estado de México no puede autorizar la actualización de ningún plan de competencia municipal, debido a que es el municipio quien de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les confiere esa función, en el que dice:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal (SIC).

De igual manera, en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 5.10 se expone:

Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.

El Estado sólo asesora al municipio para que él realice su modificación de plan, de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el cual exhibe:

- I. La unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano, formulará el proyecto del plan o su modificación, con la participación que corresponda de las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19 fracción II del Código, quienes emitirán sus observaciones sobre el contenido del mismo en los temas del área de su competencia.

Una vez aclarado que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano no hace planes de competencia municipal, sólo ofrece asesorías para la actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, se le anexa en forma digital copia de los oficios que se han emitido, tanto de parte de la Secretaría como del municipio con relación al apoyo que se ofrece al municipio para la modificación a su PMDU. (sic)

Finalmente, solicito a Usted tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado y ratificar los términos en que se dio atención a la solicitud con número de folio 00268/SEDUM/IP/2018.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.


ATENTAMENTE
LIC. JORGE ALFREDO GARAY TREJO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p.- Archivo /Minutario.